

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, SE PROCEDE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y PARTE DEMANDADA:

**AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA FAVOR PARTE DEMANDANTE \$200.000.000,00
TOTAL FAVOR PARTE DEMANDANTE.....\$200.000.000,00**

**AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA FAVOR PARTE DEMANDADA.\$60.000.000,00
TOTAL FAVOR PARTE DEMANDADA.....\$60.000.000,00**

SON: DOSCIENTOS MILLONES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

SON: SESENTA MILLONES A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

El Secretario,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

76-001-31-03-009-2015-00178-00

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Como el juzgado encuentra debidamente efectuada la anterior liquidación, es por lo mismo que se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos David Lucero Montenegro

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986686eaf47c14c1ba802f2a1e941c42020699427ec8e11305d9c8da8b2a2c0**

Documento generado en 16/09/2021 11:58:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, SE PROCEDE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADANTE:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA.....\$10.000.000,00
AGENCIAS EN SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DE CLÍNICA VERSALLES.....\$828.116,00
TOTAL.....\$10.828.116,00

SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS.

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

El Secretario,

CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
1ª. Instancia – (76001-31-03-009-2016-00278-00)

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Como el juzgado encuentra debidamente efectuada la anterior liquidación, es por lo mismo que se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos David Lucero Montenegro
Juez
Civil 009
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910aec08eeaa2e3bfa96e57366d26206f503750e56a2c3e1b06ded5dd628c151**
Documento generado en 16/09/2021 12:02:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

1ª. Instancia – Ejecutivo (76001-31-03-009-2017-00186-00)

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

A costa de COOMEVA EPS S. A., ordenase el desglose de los documentos (facturas) base de la presente ejecución.

Decretase el levantamiento del embargo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos David Lucero Montenegro

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d43460152390390116934fee19968d863741d2ff8a5740068aaa3677ad8afd**

Documento generado en 16/09/2021 11:54:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
76-001-31-03-009-2018-00055-00

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente doctor Jorge Jaramillo Villarreal, a través del proveído del 09 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO

Juez

Firmado Por:

**Carlos David Lucero Montenegro
Juez
Civil 009
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b35928af0518f81b26733a138a7e52c13fbac4313a0330e2d7a1d73d4ea44a**
Documento generado en 16/09/2021 11:23:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**